

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN DEL PLAN DE RESTAURACIÓN DEL PERMISO DE INVESTIGACIÓN DE RECURSOS DE LA SECCIÓN C, DENOMINADO LA PARRILLA, Nº 13150, UBICADO EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE BELMEZ Y VILLANUEVA DEL REY EN LA PROVINCIA DE CORDOBA

PRIMERO. Con fecha 23 de diciembre de 2019, D. Arturo Gutiérrez del Olmo, en representación de la empresa Minera Aguila, S.L.U., solicitó un Permiso de Investigación al que denominó La Parrilla, correspondiéndole el número 13150 del Libro Registro de Permisos y Concesiones. El Permiso de Investigación solicitado tiene una extensión de 93 cuadrículas mineras, de los términos municipales de Belmez y Villanueva del Rey, para la investigación de recursos de la Sección C). "Cobre, Oro, Plomo, Zinc y Plata".

SEGUNDO. Con fecha, 20 de febrero de 2020, dentro del plazo establecido en el artículo 66 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, se presentó un Proyecto de Investigación, para las 93 CM, así como un Plan de Restauración conforme al R.D. 975/2009, de 12 de junio, elaborados por D. Arturo Gutierrez del Olmo, Ingeniero de Minas.

TERCERO. Con fecha 15 de septiembre de 2020 se remitió copia de la documentación presentada a la Delegación Territorial de Agricultura Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de Córdoba, para dar cumplimiento al artículo 6 del R.D. 975/2009, siendo reiterada la petición el 13 de abril de 2021.

CUARTO. Como respuesta a lo anterior, **el 8 de julio de 2021**, se recibió un informe de la Delegación Territorial de Agricultura Ganadería Pesca y Desarrollo Sostenible en el que se indica que:

El permiso de investigación incluye 93 cuadrículas mineras, y se solapa con la zona de especial conservación ZEC Guadiato - Bembézar (ES6130007), incluyendo dos cuadrículas una pequeña superficie de dicho espacio.

Se entiende que, siempre que no se lleven a cabo sondeos u otras actuaciones que impliquen alteraciones del terreno en dichas superficies, la actuación no requiere someterse a autorización ambiental unificada, ni al procedimiento relativo a actividades sometidas a autorización ambiental unificada por decisión del órgano ambiental competente regulado en el artículo 8 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada.

Por todo ello concluye que:

- En caso de que se pretendan llevar a cabo sondeos u otras actuaciones en la ZEC Guadiato - Bembezar (ES6130007), el proyecto deberá seguir el procedimiento de autorización ambiental unificada, al considerarse incluida en el epígrafe 13.7 k) del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental.

- Fuera de la zona protegida, se podrán llevar a cabo las actuaciones previstas en el proyecto siempre y cuando se cumpla el siguiente condicionado:

I. Deberá en todo caso evitar localizaciones para la realización de los sondeos que precisen la eliminación de vegetación arbórea o arbustiva, y en el caso de que sea estrictamente necesario, se deberá solicitar autorización administrativa, según se contempla en la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, que establezca los condicionantes o restricciones necesarias.

C/ Tomás de Aquino, s/n. 14071 Córdoba.

T: 957 001 115
info.cordoba.cefta@juntadeandalucia.es



JUAN LUIS LARA CATEDRA		21/03/2022 11:03	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	BndJACEG8AB9H33RGX63RU99W3LHCH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			



II. Durante la ejecución de las actuaciones se deberán tomar las medidas preventivas contempladas en la Ley 5/1999, de 29 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales, en su artículo 23.2, así como el Decreto 247/2001, de 13 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Prevención y Lucha contra los incendios forestales, donde se establece el régimen de usos y actividades, así como los condicionantes a tener en cuenta para el desarrollo de actividades localizadas en Zonas de Peligro de incendios forestales.

III. No se podrán ocasionar daños a la vegetación forestal existente en las inmediaciones de los sondeos, como consecuencia del movimiento, maniobras y aparcamiento de la maquinaria utilizada en el desarrollo de las actuaciones.

IV. En las zonas de actuación que lindan con los arroyos estacionales o permanentes, no se deberán realizar sondeos a menos de 5 metros a ambos lados del cauce de los arroyos, no afectando en ningún caso a su vegetación.

V. En virtud del artículo 7 de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de Flora y Fauna Silvestre de Andalucía, quedará suspendida cualquier actividad recogida en la solicitud que pueda dar muerte, dañar, molestar o inquietar a los animales silvestres sea cual fuere el método empleado, en particular durante el período de reproducción y crianza. Si se suspendiera una actividad en base a la Ley 8/2003, se estudiará por parte de la Delegación Territorial la forma y fechas compatibles con la conservación de la biodiversidad de la zona.

VI. No se podrán generar en la zona escombreras, vertederos de tierras sobrantes, ni de materiales y residuos procedentes de la obra. Deberá retirarse todo elemento, material o residuo que no se encontrara en la zona antes del inicio de la actividad, quedando el entorno de tal manera que no queden vestigios de los sondeos realizados.

VII. Los acopios de materiales necesarios para el desarrollo de los trabajos se deberán realizar de modo que no se ocasionen daños a la vegetación forestal del entorno.

VIII. Se deberá proceder a la restitución de la topografía del terreno una vez que se realicen las labores pertinentes para concluir el estudio, debiendo previamente acopiar la capa fértil del suelo, la capa más superficial, para usarla en la recuperación de la vegetación preexistente.

IX. La ubicación de los sondeos deberá ser tal que no sea necesario la apertura de camino alguno, ni la modificación del trazado de ningún camino existente.

QUINTO. De forma general, las medidas para la rehabilitación del terreno afectado por las investigaciones, incluidas en la documentación presentada serán: Remodelación del terreno afectado por los sondeos de perforación y las pequeñas explanaciones que haya que realizar, relleno con grava limpia del mismo así como de la Revegetación de la zona, habiendo presupuestado un importe de 12.650 euros

SEXTO. Con fecha 15 de marzo de 2022 se emite informe por el Departamento de Minas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Esta Delegación es competente para tramitar el presente procedimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento General para el Régimen de la Minería (R.D. 2857/1978, de 25 de agosto).

SEGUNDO.- El artículo 4.2 del R.D. 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras, que establece que no podrán otorgarse permisos regulados por la Ley de Minas sin tener autorizado un plan de restauración.

JUAN LUIS LARA CATEDRA		21/03/2022 11:03	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	BndJACEG8AB9H33RGX63RU99W3LHCH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			



Junta de Andalucía

TERCERO.- El artículo 6 del mismo R.D. 975/2009, que contempla la participación pública en relación con la autorización del Plan de Restauración, que deberá incluir la Propuesta de Resolución respecto al Plan de Restauración y, si procediera, la autorización de la instalación de residuos mineros.

CUARTO.- El Real Decreto 4.164/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de industria, energía y minas, el artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, Decreto de Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías; Decreto 117/2020, de 8 de septiembre, modificado por el Decreto 123/2021 de 16 de marzo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades y el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

A la vista de lo anterior, esta Delegación Territorial emite la siguiente,

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

AUTORIZAR el Plan de Restauración propuesto para la rehabilitación de los terrenos afectados por los trabajos del Permiso de Investigación para recursos de la sección C) denominado LA PARRILLA, N° 13150, en los términos municipales de Belmez y Villanueva el Rey en la provincia de Córdoba, para el que se constituirá un aval de restauración de 12.650 €.

Esta Propuesta tiene carácter previo a la Autorización del Plan de Restauración presentado, pudiéndose modificar.

El S.G.P. de Transformación Económica,
Industria, Conocimiento Y Universidades
Juan Luis Lara Cátedra
(Resolución 26/10/21)

JUAN LUIS LARA CATEDRA		21/03/2022 11:03	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	BndJACEG8AB9H33RGX63RU99W3LHCH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			